



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 15 de enero de 2025

EDICION N° 11.194

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

RC REVESTIMIENTO S.A.S.

EDICTO 24 HS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Exp E3-2024-63846-AE ID 34289, "RC REVESTIMIENTO SAS" S/ Inscripción de Constitución, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 24 de Septiembre de 2024, entre los señores Nicolás Alfonso ROSCIANI, argentino, con DNI N° 31.971.091, C.U.I.T. N° 2031971091-5, soltero, nacido el 23/11/1985, domiciliado en Corrientes N° 670, Provincia del Chaco, y Juan Cruz CARBALO SOLER, argentino, con DNI N° 36.018.649, C.U.I.T. N° 20-36018649-1, soltero, empresario, nacido el 13/06/1993, domiciliado en Necochea N° 874, Provincia del Chaco, han decidido constituir una sociedad que se denominará "RC REVESTIMIENTOS S.A.S." SEDE SOCIAL: Av. de Mayo 700, Resistencia - Chaco. DURACION: 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales inclusive en el extranjero, con sujeción a las leyes del respectivo país y las normas que dicten las autoridades competentes, a la comercialización, importación, exportación, industrialización, compra, venta, locación, depósito, distribución por medios propios y de terceros, intermediación, representación, consignación, comisión, sea por mayor al por menor, otras plataformas electrónicas, y por otro canal directo e indirecto, de productos, ya sean manufacturados o en su faz primaria; las actividades son las siguientes: a) Comercialización, venta por mayor y menor de productos y/o materiales de: construcción, reparación, mantenimiento, mejoras y construcción de obras públicas y privadas; b) Comercialización, depósito, acopio, distribución y equipamiento de sanitarios, electricidad, aberturas, madera, aluminio, hierro, cemento, ladrillos, bloques, y otros elementos para construcción; c) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción; d) Servicio de traslado a través de acopio, distribución de los productos, sea de corta, mediana o larga distancia, mediante la explotación y adquisición de vehículos propios o de terceros; e) Celebrar contrataciones, ya sea, a través de licitaciones públicas o contratación directa con el Estado Municipal, Provincial o Nacional, a su vez la subcontratación de entes públicos o privados. Para la ejecución de sus actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancaria. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), divididos en Mil (1000) acciones de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, ordinarias, nominativas, endosables, cantidad de acciones de igual valor nominal, con derecho a 5 votos por acción, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Nicolás Alfonso ROSCIANI suscribe e integra Quinientas (500) acciones, por un valor de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), representando el 50% del capital social y el Sr. Juan Cruz CARBALO SOLER, suscribe e integra Quinientas (500) acciones, por un valor de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), representando el 50% del capital social. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular/Representante Legal será ocupado por el Sr. Nicolás Alfonzo Rosciani, DNI 31.971.091, y el cargo de Administrador Suplente/Representante Legal será ocupado por el Sr. Juan Cruz Carballo Soler, DNI N° 36.018.649, quienes actuarán indistintamente y durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 08 de Enero de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 208.683

E:15/01/2025

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

DROGUERIA IBERA S.A.S.

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la publicación efectuada en la Edición N° 11.193 de fecha 13/01/2025, bajo recibo N° 208.679, se consignó erróneamente el nombre de la Sociedad, siendo lo correcto "**DROGUERIA IBERA S.A.S.**".-----

>*<

ASOCIACION CIVIL LAPACHO**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Lapacho convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de febrero de 2025 a las 10:00 hs., en su sede sito en Marcelo T. de Alvear 220 de la ciudad de Resistencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con Presidente y Secretario.
2. Motivos por llamada fuera de término a Asamblea General Ordinaria.
3. Lectura y aprobación de: Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 23 iniciado el 01/07/23 y finalizado el 30/06/24.
4. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
5. Valor de la cuota societaria

Nota: En la Convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes.

Resistencia, 10 de enero de 2025

Antonio Cabrera

Presidente

Adolfo Gomez

Secretario

R. N° 208.681

E:15/01/2025

>*<

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE
Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO "CORZUELA" LTDA.**

Corzuela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, convocamos a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29/01/2025, a las 20:00 horas, en calle Rivadavia N° 233 de la localidad de Corzuela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria y los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Recursos y Gastos, Estados de Flujo de Efectivo (Método directo), Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Síndico correspondientes a:
 - a. Ejercicio comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023.
3. Elección de miembros integrantes del Consejo de Administración:
 - a.1) Renovación de tres (3) concejeros Titulares por dos (2) años, por terminación de mandato en los cargos de: Presidente: Sr. Radis, Blas Miguel; Vicepresidente: Sr. Oksienчук, Miguel Andrés; Secretario: Sra. Pagani, Gladys Ana.
 - a.2) Renovación de dos (2) Concejeros Titulares por un.(1) año, por terminación de mandato en los cargos de: Tesorero: Sr. Ostoich, Rafael; Vocal titular 1°: Sr. Szwec, Mario Oscar.
 - a.3) Renovación de un (1) Concejero Titular en Representación de la Municipalidad, por un (1) año.
4. Renovación de los Concejeros Suplentes por un (1) año, por terminación de mandato en los cargos de: Vocal Suplente 1°: Sr. Oksienчук, Alejandro; Vocal Suplente 2°: Sr. Gomez, Paulino.
5. Elección del Síndico por el término de un (1) año, por terminación de mandato del Sr. Musich, Jorge Omar.

Gladys Ana Pagani

Secretaria

Blas Miguel Radis

Presidente

R. N° 208.682

E:15/01/2025

>*<

**ASOCIACIÓN CIVIL CAMINANDO EN RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Civil Caminando en Resistencia, inscripta bajo la matrícula N° 4923. convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 29 del mes de Enero, del año 2025, a las 16 horas en Av. 25 de Mayo 439, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.

2. Ratificación de la designación de Alexis Adrián Federico Gandola como representante legal de la Asociación y de la enumeración de sus facultades".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial con una anticipación de 15 días corridos.

Gustavo Martin Martínez
Presidente

R. N°: 208.680

E:13/01 V:15/01/2025

>*<

CARSA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de Carisa S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 2025, a las 12 hs a efectuarse a distancia por medio de la de videollamada: plataforma audiovisual google meet, enlace de videollamada: <https://meet.google.com/jyg-mzpq-fyv>, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la memoria, estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo por el ejercicio terminado al 31 de agosto de 2024 y las notas complementarias, reseña informativa, información adicional requerida por el art. 68 Cap. IV del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio social N° 46° finalizado el 31 de agosto de 2024.
- 3°) Aprobación de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.
- 4°) Consideración de los honorarios al directorio
- 5°) Consideración de los honorarios de la comisión fiscalizadora.
- 6°) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 7°) Determinación del auditor externo del próximo ejercicio con cierre el 31/08/2025.

José María Franchino
Presidente

R. N°: 208.663

E:08/01 V:17/01/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS***Provincia del Chaco***LOTERIA CHAQUEÑA****LICITACION PUBLICA N° 041/2025**

OBJETO: Que por la misma se solicita la adquisición de elementos deportivos varios, para ser destinados a promoción Institucional de este Organismo.

APERTURA: Día 20 de Enero del 2025 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 48 — Teléfono 362-4446750/9 Interno 1090/1.063- RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

CP. Natalia Raquel Mascotena
Directora de Administración

Cra. Silvia Beatriz Navarro
Gerente Financiero Contable

s/c

E:15/01/2025

>*<

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION*Provincia del Chaco***DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES****LICITACION PÚBLICA N° 10/2025****ORGANISMO SOLICITANTE:** Ministerio de Salud.

OBJETO: contratación de un (1) servicio diario de limpieza, a los fines de resguardar las condiciones de bioseguridad tanto de los Pacientes, como de aquellos agentes que prestan servicio en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud; por un periodo estimado de doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$63.480.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de enero de 2025, a las 09:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/1/2025, a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15/1/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 11/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS (400) PISTOLAS CALIBRE 9 X 19 MM, SISTEMA DE DISPARO DOBLE Y SIMPLE ACCIÓN, CON SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO: CORTO – RETROCESO, DESTINADOS AL USO DE LOS FUTUROS EGRESADOS DEL “XL° CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA”, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trescientos noventa y dos millones (\$392.000.000);

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de enero de 2025, a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/1/2025, a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15/1/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:15/01/2025

————— >*< —————

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)

Provincia Del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 02/25

Expediente N° 22651/24 - Resolución de Directorio N° 6740/24

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de combustible (7.800 Diesel y 6.240 Nafta)

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros -Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 29/01/25 - HORA: 10:00 LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 22.894.872,00).H-

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio - A/C *Dirección de Administración*

s/c

E:15/01 V:24/01/2025

————— >*< —————

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/25 - EXPEDIENTE N° 002/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y SOPORTE AVANZADO DE DESARROLLO DE APLICACIONES, SISTEMAS Y BASE DE DATOS.

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-

FECHA DE APERTURA: 05 de febrero de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 29.700.000,00 (Pesos veintinueve millones setecientos mil).

Walter Marcelo Duran

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:15/01 V:24/01/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/25 - EXPEDIENTE N° 001/25

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y PRODUCTOS FORTINET

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-

FECHA DE APERTURA: 07 de febrero de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 38.400.000,00 (Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos mil).

Walter Marcelo Duran

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:13/01 V:22/01/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1173/24 - EXPEDIENTE N° 321/24

OBJETO: RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICOS - MDAEMON -

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-

FECHA DE APERTURA: 04 de febrero de 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 12.600.000,00 (Pesos doce millones seiscientos mil).

Walter Marcelo Duran

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:06/01 V:15/01/2024

LEGISLACION. NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI
Provincia del Chaco
ORDENANZA MUNICIPAL N°6.678/2024

MACHAGAI, 30 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°30.523/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 10/07/2024, trató el Expediente de la Solicitante, Sra. ORTIZ, NORMA GRACIELA, DNI N°24.544.677, S/ Parcela 16- Manzana 28 - Sección 13- Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, RESUELVE: REVOCAR Parcialmente la Ordenanza Municipal N°2.498/08, de fecha 13/08/2008, donde se AUTORIZA al Intendente Municipal de Machagai Dr. HECTOR JUSTINO VEGA — D.N.I. N°12.120.703, a suscribir el respectivo convenio para "LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN 100 (Cien) VIVIENDAS DE MACHAGAI - PROVINCIA DEL CHACO", enmarcado en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR", destinado a los beneficiarios consignados según planilla anexa, "ANEXO I", la cual cuenta de 03 Fojas- en su Planilla Anexa I, Orden Beneficiario N°99) Sra. FALCON, ROSA D.N.I N°4.174.231.- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por Unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día 15/07/2024 constando en Acta N°021/2024, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR Parcialmente la Ordenanza Municipal N°2.498/08, de fecha 13/08/2008, donde se AUTORIZA al Intendente Municipal de Machagai Dr. HECTOR JUSTINO VEGA - D.N.I. N°12.120.703, a suscribir el respectivo convenio para "LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN 100 (Cien) VIVIENDAS DE MACHAGAI - PROVINCIA DEL CHACO", enmarcado en el PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR", destinado a los beneficiarios consignados según planilla anexa, "ANEXO I", la cual cuenta de 03 Fojas- en su Planilla Anexa I, Orden Beneficiario N°99) Sra. FALCON, ROSA D.N.I. N°4.174.231.- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, a la Sra. FALCON, ROSA D.N.I N°4.174.231, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°6.679/2024

NIACHAGAI, 30 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°18.132/1984, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 10/07/2024, trató el Expediente del Solicitante, Sr. CABRAL, FERNANDO DANIEL DNI N°33.243.042, S/ Parcela 7- Manzana 1 - Quinta 48 - Sección B- Circunscripción 1, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, RESUELVE: REVOCAR la Resolución Municipal N°306/84, de fecha 08 de Noviembre de 1984, donde se CONCEDE EN VENTA a Miguel Ángel HOLMEDILLA, DNI 16.987.502, el inmueble constituido como la parcela 7, de la manzana 1, de la quinta 48 de la localidad, nomenclatura catastral, parcela 7 - manzana 1 - quinta 48 - sección B - circunscripción I, Departamento 25 de mayo, según plano de mensura 24-9-78, aprobado el 14 de julio de 1981, con medidas de 12,50 x 50 mts y superficie de 625 m² (Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), en las condiciones vigentes y el precio de \$a 30 el metro cuadrado o sea un total de \$a18.750, para vivienda familiar, a continuación se detallan los límites y linderos de dicho inmueble: al Nord-Oeste calle en medio comparte de la quinta 47, al Nord-Este con fondo de la parcela 1, 2, 3 y 4 al Sud-Este con la parcela 5 y al Sud-Oeste con la parcela 6 los tres últimos rumbos dentro de su misma manzana.- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por Unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día 15/07/2024 constando en Acta N°021/2024, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR la Resolución Municipal N°306/84, de fecha 08 de Noviembre de 1984, donde se CONCEDE EN VENTA a Miguel Ángel HOLMEDILLA, DNI 16.987.502, el inmueble constituido como la parcela 7, de la manzana 1, de la quinta 48 de la localidad, nomenclatura catastral, parcela 7 - manzana 1 quinta 48 - sección 8 - circunscripción I, Departamento 25 de mayo, según plano de mensura 24-9-78, aprobado el 14 de julio de 1981, con medidas de 12,50 x 50 mts y superficie de 625 ma (Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), en las condiciones vigentes y el precio de \$a 30 el metro cuadrado o sea un total de \$a18.750, para vivienda familiar, a continuación se detallan los límites y linderos de dicho inmueble: al Nord-Oeste calle en medio comparte de la quinta 47, al Nord-Este con fondo de la parcela 1, 2, 3 y 4 al Sud-Este con la parcela 5 y al Sud-Oeste con la parcela 6 los tres últimos rumbos dentro de su misma manzana.- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, al Sr. Miguel Ángel HOLMEDILLA, DNI 16.987.502, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°6.685/2024

MACHAGAI, 13 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°30.896/2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 31/07/2024, trató el Expediente de la Solicitante, Sra. ORTIZ, MERCEDES ROMINA, DNI N°34.388,519, S/ Parcela 3 - Manzana 1 - Chacra 23 - Sección 93" - Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, RESUELVE: REVOCAR la Ordenanza Municipal N°3.916/2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, Donde se ADJUDICA EN VENTA a la Sra. Ali, BELKY MIRIANS, DNI N°17.943,236, de nacionalidad Argentina, estado civil: Soltera, nacida el día 16 de Julio de 1.965, con domicilio en Pueblo Viejo, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 4- Manzana 1 - Chacra 23 - Sección "B" - Circunscripción XVII, de esta ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una superficie de 180,00 M2 (ciento ochenta metros cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/2011, con destino a Vivienda Familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna.- Todo a los efectos de regularizar en inmueble en cuestión.;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por Unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 05/08/2024, constando en Acta N°023/2024, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHACA'
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR la Ordenanza Municipal N°3.916/2012, de fecha 04 de diciembre de 2012, Donde se ADJUDICA EN VENTA a la Sra. ALÍ, BELKY MIRIANS, DNI N°17.943.236, de nacionalidad Argentina, estado civil: Soltera, nacida el día 16 de Julio de 1.965, con domicilio en Pueblo Viejo, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 4 - Manzana 1 - Chacra 23 - Sección "B" - Circunscripción XVII, de esta ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una superficie de 180,00 M.2 (ciento ochenta metros cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/2011, con destino a Vivienda Familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna.-Todo a los efectos de regularizar en inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, a la Sra. ALÍ, BELKY MIRIANS, DNI N°17.943,236, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal para EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.-

Dardo Luis Fernandez

Secretario

Maximiliano Pablo Kapor

Presidente

s/c

E:15/01 V:20/01/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E6-2023-24-A, E2-2024-20165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 32/23 del ex Subsecretario de Atención y Acceso al Sistema de Salud, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el ámbito de del Hospital Dr. Isaac Waisman de General Pinedo, por supuesto abandono de servicios al agente de planta permanente, Dr. Luis Miguel Martín Marín, DNI N° 30.482.657, desde el 12 de diciembre de 2022 por transgresión a lo normado a la Ley N° 292-A y del Regimos Disciplinario Anexo a la citada normativa, conforme los Artículos concordantes del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv;

Que por nota de la Dirección del Hospital Isaac Waisman de la localidad de General Pinedo se comunica y adjunta la renuncia al cargo del Médico Generalista Luis Miguel Martín Marín, quien no cumple sus funciones desde el día 18 de noviembre de 2022, fecha en que hizo uso de licencia extraordinaria de doce (12) días hábiles por matrimonio, y se indica que no se reincorporó a cumplir funciones hasta esa fecha (2 de enero de 2023);

Que en esa misma nota, la Directora del Hospital mencionó que la Licencia Anual reglamentaria no se autorizó por necesidades de servicio (guardias), y que ante ello el agente Marín realizó la presentación de Certificado Médico desde el 7 al 11 de diciembre de 2022, luego de lo cual inasistió sin aviso, a partir del 12 de diciembre de 2022;

Que en la nota de renuncia al cargo de Médico de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública por parte del Dr. Marín, aduce persecución laboral materializada en las reiteradas negativas ante la solicitud de licencias;

Que en otro informe de la Dra. Cynthia Belfiori, fechado el 23 de enero de 2023, se detallan las licencias gozadas, así como las ausencias incurridas y los certificados médicos presentados por el agente Marín, y se reitera que a partir del 12 de diciembre de 2022 no justificó sus inasistencias;

Que consta asimismo en las actuaciones que por Nota N° 203/22 la Dra. Cynthia Belfiori por necesidades del servicio no autorizó el goce de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2022 que solicitó el Dr. Marín;

Que atento estos antecedentes, la ex Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud por Disposición N° 32/23 ordeno la Instrucción de Sumario Administrativo al Dr. Marín, por supuesto abandono de servicios desde el 12 de diciembre de 2022;

Que en virtud de dicha orden se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas el 21 de marzo de 2023, designándose en el mismo acto al Instructor Sumarial;

Que aceptado el cargo por el Instructor, éste dio comienzo de inmediato a las tramitaciones de rigor;

Que en un nuevo informe la Directora del Hospital reiteró la información contenida en los anteriores e indicó que: "...Además cuenta en su haber con certificado médico por treinta y cinco (35) días por cuidado a un familiar, (no asistió al turno de Junta Médica otorgado por Salud Ocupacional E6-2022-22369-Ae, 27 de julio de 2022), posteriormente presenta certificado por treinta (30) días con diagnóstico de ansiedad (Junta Médica E6-2022-32412-Ae, 19 de septiembre de 2022) ...";

Que según Informe del Departamento de Asistencia y Liquidaciones dirigido a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud la retención de haberes del Dr. Marín se ordenó desde el 12 de diciembre de 2022, pero sin embargo el registro de dicha retención se efectuó en el mes de marzo de 2023, por lo tanto, se observa que percibió sus haberes hasta el mes de febrero de 2023;

Que en virtud de tales antecedentes la Instrucción dispuso recepcionar la Declaración de Imputado del agente Marín el día 8 de septiembre de 2023, obrando constancias de libramiento y recepción de la respectiva cédula de notificación mediante el módulo comunicaciones del Sistema de la Plataforma de Servicios, Tu Gobierno Digital (TGD) (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) conforme al Decreto N° 55/20;

Que pese a hallarse debidamente notificado, el agente Marín, no se presentó a la audiencia fijada. Sin embargo, solicitó en fecha 7 de septiembre de 2023 (mediante escrito enviado al correo oficial de esta Dirección de Sumarios) que se le "informe algún otro medio

por el cual puedo realizar la presentación de mi descargo correspondiente" ello en razón de que actualmente reside en Italia;

Que en virtud de dicha comunicación la Instrucción fijó nueva fecha de audiencia indagatoria el día 8 de febrero de 2024 mediante la plataforma Zoom Meetings, y notificó de ello también por la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD);

Que el imputado prestó declaración en la que manifestó que "hace varios años vengo organizando un viaje para Italia con el fin de vivir definitivamente en ese país por lo cual estuve guardando las licencias que me correspondían para solicitarlas en el momento que me sean necesarias... luego de la licencia de matrimonio, solicito la licencia por insalubridad que era la que me adeudaba y la cual me fue denegada. En noviembre ya comencé a solicitar las licencias adeudadas, pedí el segundo tramo de la licencia de insalubridad que me fue denegada tres veces. Esa licencia comprendía entre las fechas 12 al 20 de diciembre de 2022, ya que una vez que habilitan la licencia de verano que generalmente suele suceder la segunda quincena de diciembre aproximadamente, ya esos 8 días no me lo iba a poder tomar el año siguiente... Mi intención no era no presentarme ni realizar abandono voluntario, simplemente fue una organización de mis licencias adeudadas y acumuladas, siempre en el marco de la ley, para continuar con los trámites pendientes en el proceso de transferencia definitiva a Italia";

Que seguidamente se formuló Capítulo de Cargos al Dr. Marín y se le otorgó el plazo de cinco días hábiles, para que ejerza su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, obrando agregados reportes en copia digital del módulo comunicaciones del Sistema de Recibo Digital de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD) (www.gobiernodigital.chaco.gov.ar) mediante el cual surge la notificación de la misma;

Que el cargo formulado fue incurrir en inasistencias sin aviso y sin justificar desde el 12 de diciembre de 2022 hasta la actualidad. Y el encuadre legal, transgredir con su conducta lo previsto en Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que cumplido el plazo estipulado para la presentación del Memorial de Defensa, se lo tuvo por no presentado y se le corrió al agente vista de las actuaciones -por el término de tres días- para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv -, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, constando en autos los reportes en copia digital del módulo comunicaciones del Sistema TGD mediante el cual surge la notificación de la misma;

Que en este estado de las actuaciones la Instrucción tuvo por no presentados los alegatos del Dr Marín, se clausuraron las actuaciones y se dispuso elaborar el Informe Final, el cual luce se agregó y se elevó a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Escobar tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, ya que el mismo agente Marín (más allá de argumentar respecto de que dichas ausencias corresponderían a licencias segundo periodo de insalubridad y anual reglamentaria del año 2022), que no fueron concedidas por la autoridad superior) reconoce las inasistencias a su lugar de trabajo;

Que se observa incluso que el agente Marín realizó una maniobra negligente y especulativa en el uso de licencias en el marco de su pretensión de residir definitivamente en Italia, procurando prolongar el mayor tiempo posible su vinculación con el estado provincial para luego presentar su renuncia definitiva, atento a la ausencia de interés de volver a trabajar en la Provincia;

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública. Y, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que viene al caso indicar que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas. Y, también que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que, asimismo, y atento la percepción de haberes desde el 12 de diciembre de 2022 y hasta el mes de febrero de ese año, deberá la Unidad de Recursos Humanos del Área determinar el monto de la percepción indebida de haberes y correr vista a Fiscalía de Estado a los efectos de su recupero;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 485/24, aconsejando sancionar con Cesantía al agente Luis Miguel Martín Marín, DNI N° 30.482.657, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud, que incurrió en inasistencias injustificadas, no presentándose en su lugar de trabajo desde 12 de diciembre de 2022 y transgrediendo con su accionar lo preceptuado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que por nota del 20 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que no existe acto administrativo y/o instrumento legal por el cual se acepte o rechace la renuncia presentada por el señor Luis Miguel Martín Marín, DNI N° 30.482.657, que en virtud de la aplicación del Artículo 18 de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, corresponde por tener como aceptada tácitamente la renuncia del mismo, debiendo anotarse en Legajo del sumariado la sanción expulsiva de Cesantía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Regístrese en el legajo personal del ex agente Luis Miguel Martín Marín, DNI N° 30.482.657, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su conducta lo determinado en Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen

Disciplinario, anexo a dicha normativa, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo nomado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-13356-Ae, y el Decreto N° 4415/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4415/19, se efectuó el nombramiento en carácter de personal de planta permanente de varias personas, a partir del 1 de septiembre de 2019, en el ámbito de la jurisdicción 46- ex Secretaría de Derechos Humanos;

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos-SGG, resulta necesario consignar de manera correcta los datos personales (nombre/s y apellido/s, y número de Documento Nacional de Identidad -DNI-) de los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto;

Que han tomado la correspondiente intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, y el Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 4415/19, en lo que respecta exclusivamente a nombre/s y apellido/s completos, y número de Documento Nacional de Identidad (DNI), de los agentes consignados en la misma, se entenderá según lo detallado en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, a arbitrar los mecanismos necesarios para la ejecución de lo determinado en el presente Decreto, de conformidad a lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°
1	Barberan, Eduardo Esteban	42.378.417
2	Cáceres, Francisco	10.674.159
3	Domínguez, Marcelo Alejandro	24.908.117
4	Fraile Marichich, Rosa Beatriz	36.934.250
5	López, Magda Alejandra	32.266.435
6	Parody, Camila Ailen	37.708.270
7	Ramirez, Natalia Beatriz	31.872.160
8	Romero, Arnaldo Fernando	27.438.617
9	Velázquez, Diego Germán	39.313.615
10	Zambón, Hugo Adolfo	13.036.423
11	Zorat, Eugenia Marisol	35.491.060

La presente Planilla Anexa consta de once (11) agentes.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-31910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 297 de fecha 23 de mayo de 2024, dictada en los autos caratulados: "Gómez Graciela Hilda S/ Medida Cautelar"; Expediente N° 921/2024-1-A, que se tramitan ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar a la medida cautelar peticionada por la Sra. Graciela Hilda Gómez y ordenar a la Provincia del Chaco- Ministerio de Salud Pública- que en el término de cinco (05) días de notificado, arbitre los medios necesarios a fin de abonar a la accionante sus haberes de marzo y abril del 2024 y continúe abonando los mismos hasta que se culmine el trámite de jubilación ordinaria móvil. Debiendo informar a este Tribunal en igual plazo el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Toda previa caución juratoria que deberá prestar la parte actora. II. Librese... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Prato Stoffel Natalia, Juez de Cámara - Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara- Sala Primera - Cámara Contencioso Administrativa;

Que, en cumplimiento de la media judicial N° 297, dictada en fecha 23 de mayo de 2024 corresponde reconocer a favor de la Sra. Graciela Hilda Gómez, DNI N° 13.056.278, la liquidación y pago de los haberes correspondientes a los meses de marzo y abril del 2024 y se continúen abonando los mismos hasta que se culmine el trámite de jubilación ordinaria móvil;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, la Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, instancias dependientes del Ministerio de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 745/24 realizando observaciones oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 297 de fecha 23 de mayo de 2024, en los autos caratulados: "Gómez, Graciela Hilda S/ Medida Cautelar"; Expediente N° 921/2024-1-A, del registro de la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la Sra. Graciela Hilda Gómez, DNI N° 13.056.278, la liquidación y pago de los haberes correspondientes a los meses de marzo y abril del 2024 y continuar abonando los mismos hasta que se culmine el trámite de jubilación ordinaria móvil, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Fallo Judicial.

Artículo 3°: Establécese que el dictado de la medida judicial propiciada reviste carácter provisorio, quedando sujeta a la decisión final que dicte el tribunal actuante sobre la pretensión planteada en la acción principal.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la Sra. Graciela Hilda Gómez, DNI N° 13.056.278, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal interviniente.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: APRUEBA ESTRUCTURA ORGÁNICA JURISDICCIÓN 61

VISTO: La actuación electrónica N°E60-2024-949-Ae, la Ley N° 4057-E de creación del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se creó el Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, en donde se fusiona al Instituto Provincial de Administración Pública y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N°2045/24 crea en el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024, la jurisdicción 61 con la denominación de "Centro de Formación y Capacitación en la Administración Pública del Chaco";

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación; la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta pertinente el dictado del correspondiente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría General de la Gobernación y la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

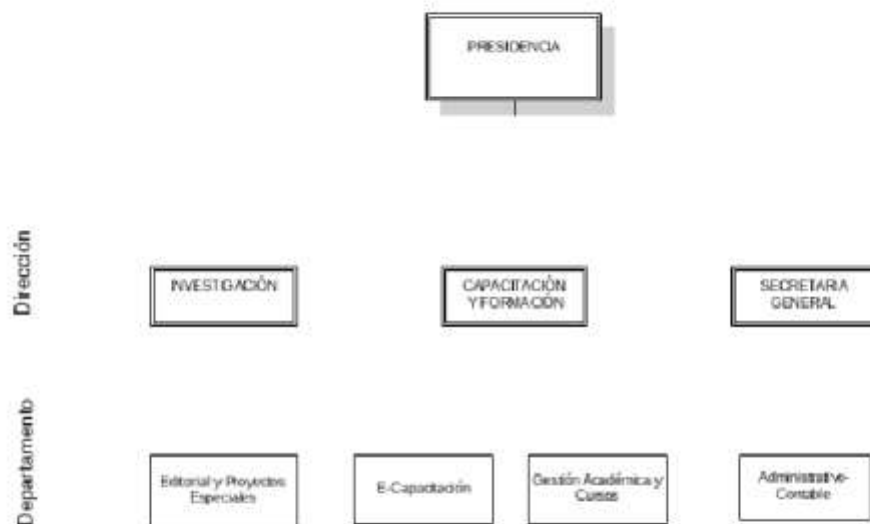
Artículo 1°: Apruébase, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura organizativa del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, que como Anexo I –Organigrama – forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Apruébase, a partir de la fecha del presente, las Responsabilidades Primarias y Acciones de las distintas dependencias del Centro de Formación y Capacitación en Administración Pública del Chaco, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de posibilitar la ejecución de las Responsabilidades Primarias y Acciones aprobadas por el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Facúltase a las Direcciones Generales de Gestión de Bienes y de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación a realizar las acciones necesarias, a fin de concretar la transferencia de bienes muebles y del recurso humano interviniente en las áreas aprobadas en el presente decreto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Presidencia

Capacitación y Formación

(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Administrar el Sistema Provincial de Capacitación, garantizando una gestión descentralizada, eficiente y efectiva del desarrollo del talento humano, en ámbitos del conocimiento político, económico y social promoviendo la profesionalización de los agentes públicos.

Acciones:

1. Administrar la red institucional de capacitación para facilitar la colaboración y asociación entre instituciones y áreas de capacitación del Estado Provincial.
2. Formular los planes de capacitación para los organismos públicos, que garanticen calidad, pertinencia y compatibilidad en la capacitación del agente público.
3. Proponer acciones de relaciones institucionales con personas y entidades prestadoras de servicios de capacitación, como así también con organismos de la administración pública.
4. Articular mecanismos con las Unidades de Recursos Humanos a fin de fortalecer las necesidades y evaluación de las transferencias e impacto de las capacitaciones.
5. Gestionar y fortalecer los programas de formación y capacitación presenciales y a distancia en ámbitos del conocimiento político, económico y social, mediante la cooperación con universidades, instituciones académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
6. Supervisar el dictado de cursos de capacitación y actividades de formación para el desarrollo del talento humano.
7. Establecer los lineamientos didácticos y pedagógicos de las distintas actividades que se lleven a cabo.
8. Gestionar la difusión y publicidad de las actividades de capacitación que se desarrollen.

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Gestión Académica y Cursos

(Departamento)

Acciones:

1. Coordinar con los docentes los contenidos, cronograma del dictado de clases, horarios y evaluación de cada actividad académica que se desarrolle.
2. Asistir a las áreas de capacitación de los organismos de la Administración Pública Provincial en la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación y de herramientas para evaluar la calidad en el impacto de las mismas, tendientes a dar cumplimiento a las metas, objetivos y la satisfacción de estándares y resultados.
3. Gestionar la realización de actividades de cooperación con universidades, instituciones académicas, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas.
4. Ejecutar actividades de difusión, publicidad y comunicación de las actividades de capacitación hacia los organismos públicos.
5. Aplicar la metodología establecida para el otorgamiento de los créditos en cada participación en actividades de formación y emitir los correspondientes certificados de capacitación, de aquellos participantes que hayan cumplimentado los requisitos establecidos.
6. Verificar el cumplimiento eficaz de las actividades de formación que se realicen.
7. Implementar pruebas y evaluación continua para medir el aprendizaje y la asimilación de contenido por parte de los participantes.

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

E-capacitación

(Departamento)

Acciones:

1. Implementar una Plataforma de E-Learning donde se puedan ofrecer cursos virtuales accesibles para los agentes públicos y otros interesados.
2. Crear materiales y módulos de capacitación interactivos que aborden temáticas claves en el ámbito de la administración pública.
3. Promover el uso de la E-Capacitación, proporcionando soporte técnico y asistencia para los usuarios de la plataforma.
4. Desarrollar herramientas que ayuden a evaluar la calidad en el impacto de la capacitación, tendientes a dar cumplimiento a las metas, objetivos y la satisfacción de estándares y resultados.
5. Realizar las acciones necesarias, apoyadas en las tecnologías pertinentes, para asegurar la inclusividad, considerar la diversidad y asegurar el acceso a las actividades del centro a todos los agentes públicos y a la comunidad en general.
6. Asegurar medidas de ciberseguridad en las plataformas de e- capacitación y en la gestión de datos en general.

Presidencia

Investigación

(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Promover trabajos de investigación que contribuyan al desarrollo del conocimiento sobre la Administración Pública y el Estado, coordinando y ejecutando aquellas acciones y estudios prioritarios para el Gobierno Provincial.

Acciones:

1. Identificar áreas prioritarias de investigación en la administración pública provincial que respondan a necesidades actuales y futuras.
2. Planificar y desarrollar estudios e investigaciones aplicados a la mejora de la gestión pública.
3. Constituir y gestionar un centro de referencia provincial de material bibliográfico y documental sobre el Estado y la Administración Pública.
4. Promover la publicación institucional de aquellas obras y trabajos que se generen a través del Centro.
5. Mantener un constante vínculo con los centros académicos involucrados en la materia.
6. Gestionar comunidades de práctica y redes de conocimientos y colaboración entre los trabajadores públicos.
7. Fomentar la investigación aplicada, que no solo contribuyan al conocimiento teórico, sino también ofrezcan soluciones prácticas a problemas concretos.

Dirección de Investigación

Editorial y Proyectos Especiales

(Departamento)

1. Diseñar e implementar una plataforma para difundir los hallazgos y estudios realizados, garantizando su accesibilidad para el público y otros entes gubernamentales.
2. Organizar sesiones de trabajo con investigadores de renombre para consultar y recibir aportes sobre temas relevantes.
3. Estimular la participación del personal de la administración pública en eventos, congresos y reuniones científicas referidas a las temáticas trabajadas.
4. Participar activamente en redes regionales y nacionales de investigación, así como en eventos científicos.
5. Crear grupos de trabajo multidisciplinarios compuesto por investigadores de diferentes áreas, para fomentar un enfoque integral en las investigaciones.
6. Desarrollar un sistema de seguimiento de proyectos de investigación impulsados por el centro.
7. Publicar los resultados de las investigaciones, en distintas plataformas y modalidades de manera accesible para todos, como así también publicar informes y folletos que resuman los hallazgos claves y sus implicaciones para la administración pública.

PRESIDENCIA**Secretaría General**

(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando la logística de la Jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2. Llevar el despacho de la autoridad superior del Centro, las actas de reuniones de Directorio y el registro de instrumentos legales.
3. Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y del estado de la documentación e instrumentos legales que deben gestionarse en las respectivas áreas.
4. Elaborar proyectos de Instrumentos legales, documentos administrativos y notas y elevarlos a consideración de la Presidencia del Centro.
5. Organizar el registro de entrada, salida y archivo de expedientes, actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el Centro.
6. Organizar el funcionamiento de los servicios de mayordomía, limpieza y de movilidad del parque automotor.
7. Supervisar actividades de apoyo y supervisión del recurso humano del Centro.

Dirección de Secretaría General

Administrativo-Contable

(Departamento)

Acciones:

1. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento del Centro
2. efectuar las acciones necesarias para la gestión de personal del recurso humano del Centro
3. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes patrimoniales del Centro.
4. Administrar el resguardo documental de las gestiones administrativas del Centro.
5. Gestionar los expedientes, actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el Centro.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA MIN. DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-48200-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos, al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N^{ros}. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 2024/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cuarenta millones ochocientos veinte mil cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$ 40.820.059,80), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT N°: 20-12367209-8, por el período de junio del 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cuarenta millones ochocientos veinte mil cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$ 40.820.059,80);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada norma legal, se designó un Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el período de junio del 2024, reconocidas en la Disposición N° 2024/24 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 2912/24 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, con sugerencias que fueron tenidas en cuenta; las Subsecretarías de Programación de la Salud y Prevención de Enfermedades, y de Coordinación Financiera y Presupuestaria, ambas sin objeciones a la medida, todas áreas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1020/24, sin objeciones;

Que en tal en virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT N°: 20-12367209-8, por el periodo de junio del año 2024, por el monto total de pesos cuarenta millones ochocientos veinte mil cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$40.820.059,80), conforme la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 2024/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 2912/24 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese, al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descrita en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese, la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema Electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N° 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Factura N°	Periodo facturado	Quita	Monto
00002-00001174	junio 2024	0	\$ 35.946.569,30
00002-00001175	junio 2024	0	\$ 4.873.490,50
Total general:			\$ 40.820.059,80

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 160/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-29738-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos indispensables e imprescindibles para el estudio de muestras de sangre pertenecientes a donantes que concurren a las diferentes postas fijas del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 160/24, autorizado por Decreto N° 1481/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 214/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis (\$ 62.755.966). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis (\$ 62.755.966);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 160/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos reactivos indispensables e imprescindibles para el estudio de muestras de sangre pertenecientes a donantes que concurren a las diferentes postas fijas del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis (\$ 62.755.966). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis (\$ 62.755.966).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem - Rec. 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 1 - Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-17234-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatrocientos (400) zapatos de cuero, destinados al uso de los Alumnos de Policía que asisten al "XL Curso de Formación para Agentes y Suboficiales de la Policía del Chaco", los cuales han utilizarlos durante el ciclo lectivo de toda su formación, como así también actos de fechas patrias y conmemoración de diversos eventos y acontecimientos importantes y relevantes del Territorio Provincial, diferentes operativos y puestos de control policiales dispuestos por órdenes operacionales emanadas a fin de año, como ser: "operativo felices fiestas" "vacaciones seguras", y demás servicios designados por la superioridad para la prevención de delitos y contravenciones en el Área Metropolitana e Interior Provincial de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad, por un monto aproximado de pesos veinticuatro millones ochocientos mil (\$ 24.800.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cuatrocientos (400) zapatos de cuero, destinados al uso de los Alumnos de Policía que asisten al "XL Curso de Formación para Agentes y Suboficiales de la Policía del Chaco", los cuales han utilizarlos durante el ciclo lectivo de toda su formación, como así también actos de fechas patrias y conmemoración de diversos eventos y acontecimientos importantes y relevantes del Territorio Provincial, diferentes operativos y puestos de control policiales dispuestos por órdenes operacionales emanadas a fin de año, como ser: "operativo felices fiestas" "vacaciones seguras", y demás servicios designados por la superioridad para la prevención de delitos y contravenciones en el Área Metropolitana e Interior Provincial de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad, por un monto aproximado de pesos veinticuatro millones ochocientos mil (\$ 24.800.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento Logística de la Policía del Chaco.
- División Intendencia de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su y modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 14 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 21- Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuatrocientos (400) zapatos de cuero, destinados al uso de los Alumnos de Policía que asisten al "XL Curso de Formación para Agentes y Suboficiales de la Policía del Chaco", los cuales han utilizarlos durante el ciclo lectivo de toda su formación, como así también actos de fechas patrias y conmemoración de diversos eventos y acontecimientos importantes y relevantes del Territorio Provincial, diferentes operativos y puestos de control policiales dispuestos por órdenes operacionales emanadas a fin de año, como ser: "operativo felices fiestas" "vacaciones seguras", y demás servicios designados por la superioridad para la prevención de delitos y contravenciones en el Área Metropolitana e Interior Provincial de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veinticuatro millones ochocientos mil (\$ 24.800.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000) en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última

Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
- r) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.
- s) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.
- t) Presentar muestras, en caso de ser solicitadas.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; de los comprobantes originales, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago parcial o total, etc.), remito, factura, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los zapatos, se entregarán en forma inmediata y previa coordinación en el Depósito de la División Intendencia, situado en la Ruta Nacional N° 11 km 1007, de la ciudad de Resistencia, una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Zapatos cuero: estilo náutico, color negro con cordones. Primera calidad. Constituido en cuero duradero. Cocido para Resistencia Adicional. Planta exterior en PVC cosida y pegada. Nuevos y sin uso.	400 pares

✓ Los talles solicitados en la presente adquisición son desde el talle treinta y seis (36) al cuarenta y seis (46), y la cantidad a entregarse por talle, dependerá de las indicaciones proveídas al Adjudicatario.

Si el organismo así lo requiere se deberá presentar muestra correspondiente a los diferentes rangos de talle: Se detallan los talles de los cuales deberá presentarse la muestra:

Zapato Talle 36
Zapato Talle 40
Zapato Talle 46

Lugar de entrega: Los productos se entregarán, en Ruta Nacional N° 11 km, 1007, de la ciudad de Resistencia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-74308-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Anestesiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veintiocho millones ciento quince mil novecientos setenta y uno con dos centavos (\$228.115.971,02);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Anestesiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veintiocho millones ciento quince mil novecientos setenta y uno con dos centavos (\$228.115.971,02); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento Quirúrgico Hospital "Dr. Julio C. Perrando"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto, adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Anestesiología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Ferrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto pesos doscientos veintiocho millones ciento quince mil novecientos setenta y uno con dos centavos (\$228.115.971,02). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los equipos, se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con el Departamento Quirúrgico perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Máquina de anestesia	6
2	Vaporizador sevoflurano	6
3	Kit soporte monitor multiparamétrico	6
4	Capnografo zug medical	6
5	Monitor multiparamétrico con medición y exhibición de ECG, temperatura, oximetría de pulso, presión arterial no invasiva y capnografía. Cable para oximetría, sensor de SP02 Tipo broche adulto. Cable para ECG DE 3 DERIVACIONES. Trampa de agua para CO2 con línea de muestra. Brazaletes de PIN adulto más manguera	6
6	Video laringoscopio	2
7	Neuro estimulador stimuplex	1
8	Aguja con bisel de 30° stimuplex ultra 360° ecogénica 50 mm	25
9	Aguja con bisel de 30° stimuplex Ultra 360° ecogénica 100 mm	25
10	Bomba de infusión	5
11	Laringoscopio Hook on 3 ramas (130-150-170 mm) inoxidable, lámpara en cada rama	3
12	Válvula de Rubens autoclavable, metálica con entrada de gases y válvula de sobre flujo (pop off) para equipos de bolseo	3
13	Máscara laríngea reusable N°3 (estéril) de silicona pura grado médico, con conector, con válvula de retención, volumen de inflado de 20 ml/60 cm. Pacientes de 30 - 50 kg	2
14	Máscara laríngea reusable N°4 (estéril) de silicona pura grado médico con conector, con válvula de retención, volumen de inflado 30 ml/cm pacientes de 50 - 70 kg	2
15	Máscara laríngea reusable N°5 (estéril) de silicona pura, grado médico con conector, con válvula de retención volumen de inflado 40 ml/60 cm. Pacientes de 70 - 100 kg.	2

16	Sistema de calentamiento con carro - TMS W101. Pantalla LCD, alarma de exceso de temperatura Over Temp - alarma de falla fault (7 tipos de fallas) dos velocidades del ventilador - cuatro niveles de temperatura programable. Temperatura ambiente 32°, 38°, y 43°C - precisión + -1°C. Ruido de funcionamiento normal menor a 57 db (A) - Tiempo de alcance de temperatura objetivo de 4' - incluye filtro de aire. Duración 500 hs. Tamaño 33 cm altura, 27,5 cm profundidad y 33 cm de ancho. Motor 5200rpm en alta velocidad - 4200 rpm en baja velocidad - flujo de aire de hasta 55 cfm o 26 l/s- batería 3v - incluye carro de transporte regulador de altura entre 60 y 80 cm - 5 patas para doble rueda- canasto para colocación de accesorios - bandeja de soporte para cargar hasta 7 kg.	3
17	Manta térmica para sistema de calentamiento adulto. 3 alternativas: cuerpo completo - WB 1101, EXT. Inferiores WB - 1104, EXT. SUP. + TORSO WB -1106	3

Entrega: El equipo se entregará, en el Departamento Quirúrgico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-2610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-28337-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Jessica Noemi Alegre, CUIL N° 27-40803556-8, domiciliada en Calle Toledo N°2750 - Barrio Luzuriaga, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Dana Fiorella Cespedes, CUIL N° 27-57433387-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ecne + Microcefalia 2° a Torch, Desprendimiento de Retina, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Jessica Noemi Alegre, CUIL N° 27-40803556-8, domiciliada en Calle Toledo N°2750 - Barrio Luzuriaga, de la ciudad de Resistencia por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Dana Fiorella Cespedes, CUIL N° 27-57433387-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ecne + Microcefalia 2° a Torch, Desprendimiento de Retina, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-12109-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al señor Luis Alberto Pared, DNI N° 17.271.111, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1717/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -INSSSEP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones a la medida pretendida;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Luis Alberto Pared, DNI N° 17.271.111 que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1717/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado D)- C.E.I.C. N° 1024-00- Administrativo 6- Grupo 6- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 3- Hospital 4 de Junio - Actividad Específica 03- Internación - CUOF N° 241 - "Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo"- Presidencia Roque Sáenz Peña - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- C.E.I.C. N° 1024-00- Administrativo 6- Grupo 6- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 03- Hospital 4 de Junio- Actividad Específica 03- Internación- C.U.OF. 241 - "Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

ARTICULO 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4736-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía solicita promoción a la Cabo de Policía Plaza N° 9100 Macarena Rosa Lucia Lescano, DNI N° 37.469.407, al grado de Oficial Subayudante;

Que, la empleada cuya promoción se propicia, posee Título de Martillero Publico y Corredor de Comercio, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que, la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que, en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01- Actividad Central –actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención los siguientes Organismos: las Direcciones Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 1616/24; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 121/24; General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación e Infraestructura; la Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 134/24 del Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia; el Estado Mayor Policial en Acta N° 43/24 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1096/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Unidades Policiales Administrativas- CUOF N° 156 – Anexo 1 División Intendencia	Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Unidades Policiales Administrativas CUOF N° 156 – Anexo 1 División Intendencia
Categoría 5 Personal Seguridad Escalafón Femenino Personal Subalterno	Categoría 5 Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia Personal Superior
Un (1) cargo – CEIC 18 – grado 7 Cabo	Un (1) cargo – CEIC 11 – grado 10 Oficial Subayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Macarena Rosa Lucia Lescano, DNI N° 37.469.407, en el cargo de la Actividad Central 1 -

Actividad Central – actividad específica 02 - Unidades Policiales Administrativas - CUOF N° 156 Categoría 5 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 11 – grado 10 – Oficial Subayudante – Anexo 1 - División Intendencia – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese que los mismos serán incorporados como oficiales “en comisión” y la designación se considerará provisoria hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, cumplido un año y en razón de aprobar el curso de perfeccionamiento que a tal efecto se dicte en la Escuela de Policía y poder apreciarse los resultados del mismo adquirirá su estabilidad.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01-Actividad Central –actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 156 – Anexo 1– División Intendencia de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 156/24

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-10700-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, en el cual funcionará el Archivo Jurisdiccional dependencia de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 156/24, autorizada por Decreto N° 1588/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N°151/24 aconsejó declarar desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 156/24, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el artículo 133° inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 156/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, en el cual funcionará el Archivo Jurisdiccional dependencia de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad/Obra 1- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ

Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-57069-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, a los fines de resguardar las condiciones de bioseguridad tanto de los Pacientes, como de aquellos agentes que prestan servicio en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud; por un periodo estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$63.480.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A - de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N°680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N°3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, a los fines de resguardar las condiciones de bioseguridad tanto de los Pacientes, como de aquellos agentes que prestan servicio en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud; por un periodo estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$63.480.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, Técnicas y Detalle del Servicio, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios "Dra. Francisca Luna Cledi de Bolsi"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, a los fines de resguardar las condiciones de bioseguridad tanto de los Pacientes, como de aquellos agentes que prestan servicio en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud; por un periodo estimado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$63.480.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día..... de..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del Contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9º: Rescisión:

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación, sin derecho por parte de la misma reclamar indemnizaciones algunas; en tanto se traten de circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Artículo 11: Lugar, forma y plazo de entrega.

El servicio de limpieza, se realizará en las instalaciones del Laboratorio Central "Dr. Francisca Luna Cledi de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud; una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que finalice la real y efectiva prestación del servicio.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 12: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 13: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 14: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/h otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 15: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 16: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

d

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N°1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas,
Técnicas y Detalle del Servicio

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Servicio diario de limpieza. Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi". Ministerio de Salud.	12 meses

Detalle del Servicio:

- **Consideraciones generales para el Servicio de Limpieza:**
- 1. Limpieza de la sala de espera, con los objetos y superficies que se hayan en el interior. Especialmente baños y espacios comunes como pasillos y accesos al exterior del edificio deben limpiarse permanentemente y sin excepción.
- 2. Todas las superficies deben permanecer higienizadas, pisos paredes (con revestimiento o sin él), techos muebles, puertas, ventanas, mamparas, mesadas y puertas del bajo mesada, sillas de la sala de espera, ventiladores de techo o pared, tapas de aires acondicionados, frentes de heladera, carteles de señalización y placas fijadas a las paredes.
La periodicidad de la limpieza de estas superficies es de cada quince (15) días o períodos menores que aseguren el mantenimiento de la limpieza de los mismos, observada a simple vista.
- 3. La limpieza diaria mencionada debe consistir en lavado, baldeo o trapeado, incluyendo desinfección de superficies de acuerdo a especificaciones técnicas. Se hará hincapié en la limpieza permanente de sala de espera y baños con desinfección en todas las superficies, incluyendo pisos y paredes revestidas, especialmente sanitarios, piletas, grifería, espejos receptáculos de detergente de manos y toallas de papel y depósitos de agua.
- 4. Los espacios exteriores como las veredas, paredes, pisos y escaleras del hall deben limpiarse diariamente, además de recoger y desechar los residuos de manera adecuada. Se recogerán las hojas y ramas que se hallen en el perímetro que rodea el edificio. Se realizará desinfección de bancos bajo la pérgola y barandas que estén al alcance de los pacientes.
- 5. Limpieza de cocina, lavaderos y depósito de materiales: se mantendrá la higiene de todas las superficies incluyendo pisos, paredes, aberturas con sus vidrios y muebles.
- 6. La circulación del personal de limpieza deberá restringirse a las áreas comunes y en caso de limpieza de los laboratorios de las distintas secciones, deberá consensuarse con los/las jefes de cada sección horarios modos para efectuarla.
- 7. En general las instalaciones deben conservarse limpias en todas sus áreas, incluyendo el mobiliario (armarios, estanterías, sillas, escritorios), techos, mamparas de divisorios, aberturas.

8. Los residuos comunes deben canalizarse de acuerdo a las normas de higiene conocidas, siendo recogidos de cada sección de trabajo, sala de espera, baños de pacientes y personal de área del perímetro exterior del edificio. Serán evacuados y depositados en recipiente con ese propósito en el exterior del edificio diariamente.
9. Colocación y extracción de bolsas patológicas (rojas) de los recipientes, siempre utilizando guantes.

- **Métodos de limpieza:**

El método de limpieza se indicará en cada área o sección del laboratorio de acuerdo a nuestras normas y serán impartidas al personal de la empresa al momento de efectuarla. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

1. Limpieza húmeda de pisos: la forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).
Un procedimiento que se utilizará es la técnica de doble balde y doble trapo: preparar en un (1) recipiente (balde), una solución con agua y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
Sumergir un (1) trapo en la solución preparada en el balde, escurrir y friccionar las superficies a limpiar.
Siempre desde la zona más limpia a la más sucia, hasta que quede visiblemente limpia.
Repetir con un segundo trapo sumergido en un segundo recipiente con agua, limpia para hacer la limpieza final antes de la desinfección.
2. Desinfección de las superficies:
Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.
Para pisos y áreas no críticas se sugiere usar solución de hipoclorito de sodio al 0,2% (0,2 g%). Se deja secar luego de la pasada.
Para áreas semi críticas (mesadas o equivalentes) se sugiere usar solución de hipoclorito de sodio al 0,5% (0,5g%) y dejar secar.
3. Desinfección de picaportes y equivalentes:
Se usará alcohol al 70%.
Se sugiere usar un rociador, de manera periódica, sobre picaportes en la sala de espera, recepción y extracción.
También en las superficies de recepción de órdenes.
También se podrá utilizar solución de amonio cuaternario.
No usar aerosoles desinfectantes.
4. Reposición de elementos de limpieza y de insumos de higiene en los baños:
Se solicita que los utensilios y elementos de limpieza, bolsas de residuos negros o comunes, papel higiénico para los baños del personal, papel de secado de manos en el baño que correspondiere y detergente de manos, deberá ser provisto por la empresa adjudicataria.

- **Horarios de limpieza:** la misma se realizará en las jornadas laborales del Laboratorio, generalmente de lunes a viernes, en dos (2) turnos:

Mañana de 6:00 a 14:00 hs.
Tarde de 14:00 a 20:00 hs.
Guardias: sábados y feriados: turno mañana

La higiene de las instalaciones: Deberá ser permanente, y la carga horaria de cada turno podrá variar, cuidando no perjudicar la atención del paciente y el desenvolvimiento de las tareas del personal del Laboratorio, para lo cual será indispensable coordinar con la Dirección del Laboratorio las acciones al respecto.

Se podrá acordar el horario especial, donde exista la menor afluencia de pacientes, para efectivizar la limpieza de aberturas, vidrios, parasoles, etc. de difícil acceso o que estén en altura.

Equipamiento, materiales de limpieza, calificación del personal:

Los responsables del área técnica de la empresa antes del inicio de sus tareas o en cada ocasión de renovación de contratación, deberá mantener reuniones con la Dirección de Laboratorio para informarse de las técnicas de limpieza adecuadas, momento en el cual la empresa prestataria, presentará el equipamiento y productos de limpieza con su ficha técnica, para evaluar su inocuidad bajo ruido ambiental y seguridad general.

En este contexto se informará al prestatario los riesgos de exposición de su personal, a agentes patógenos que son diferentes según la sección de diagnóstico clínico, para evitar accidentes laborales, a través del empleo de buenas prácticas y uso de elementos de protección personal.

De acuerdo a la metodología de limpieza empleada, la empresa deberá proveer toda herramienta y productos que garanticen la efectividad de la misma con el cuidado pertinente del instrumental de laboratorio, superficies delicadas de las instalaciones y el mobiliario específico de cada sector.

Así también la empresa deberá proveer una (1) ficha técnica de los productos de limpieza y desinfectante para superficie, lo cual es variable y deberá consensuarse con cada sección de trabajo y la Dirección del Laboratorio, especialmente en áreas específicas de atención del Paciente.

Se resguardará el traslado de residuos comunes y patológicos, evitando el derrame de fluidos en toda ocasión con la utilización de carros de capacidad adecuada y con tapa. Las bolsas de residuos comunes serán provistas también por la prestataria.

Se dejará abierta la posibilidad de generar nuevas tareas o estrategias de limpieza que no estén enunciadas en el presente pliego y que sean indispensables para resguardar las condiciones de higiene y seguridad de la institución, siendo estas consensuadas por las partes involucradas.

El personal deberá ser calificado en calidad y número para realizar las tareas encomendadas, siendo esto supervisado permanentemente por el personal técnico de limpieza y se remarca

que deberá conducirse con buena predisposición y discreción que faciliten la convivencia con el personal de la institución siendo inadmisibles las faltas en este sentido, lo que será reclamado a la prestataria del servicio, quien deberá realizar los cambios en el personal inadecuado.

El adjudicatario será responsable del personal, por lo que deberá cumplimentar lo establecido en la legislación pertinente y convenios laborales, como así también se encargara de la formación del mismo, en cuanto a los riesgos que surgen en el ámbito de la higiene de un laboratorio de análisis clínicos y realizará la provisión de elementos de protección personal de acuerdo al riesgo específico. Lo mismo se aplica para accidentes de trabajo, sobreentendiéndose la exposición a agentes patógenos.

El laboratorio Central se deslinda de cualquier responsabilidad que se desprenda del accionar de los empleados de la prestataria.

Debido las medidas de seguridad e higiene, la operatoria de limpieza se gestiona desde los conocimientos de normas establecidas por entes idóneos internacionales, nacionales y provinciales (OMS, Ministerio de Salud Nacional y Provincial), y por los cuales se deben cumplir las estrategias de limpieza y protección del personal involucrado, por lo que la empresa deberá hacerse cargo de la provisión de todo lo necesario.

Detalle de Instalaciones:

Sala de espera y baños de la sala de espera.	En su totalidad	Diario: Mañana o tarde, según sector.
Boxes de extracción, sector de protocolos.	Pisos, superficies (mesadas, sillas, puertas).	Diario: Mañana y tarde.
Áreas de trabajo técnico y lavadero.	Pisos, aberturas, vidrios, techos, bachas grifería y muebles	Diario: Mañana o tarde, según sector.
Pasillos interiores, baños del personal	Baldeo y secado. Lavado y desinfección de Sanitarios	Diario: Mañana y tarde
Escalera	Baldeo y secado	Diario: Mañana y tarde
Depósitos: Taller y Depósito de insumos	Trapeado y secado. Limpieza de toda superficie vertical y horizontal	Semanal o periodo a convenir
Bolsas rojas	Colocación, descarte y desinfección de tachos	Diario
Planta alta: Áreas de trabajo técnico	Pisos, aberturas, vidrios, techos, bachas y grifería	Diario: Mañana o tarde, según sector.
Pasillos y baños del personal	Baldeo, trapeo y lavado de toda superficie vertical y horizontal. Sanitarios	Diario: Mañana y tarde
Oficinas administrativas, dirección y baño privado	Pisos, techo, aberturas con sus vidrios, mamparas	Diario: Mañana
Cocina	Pisos, aberturas y otras superficies	Diario: Mañana o tarde, según sector.

Lavadero	Pisos, aberturas y otras superficies	Diario: Mañana o tarde, según sector.
----------	--------------------------------------	---------------------------------------

Se encontrarán exentos de los procedimientos de desinfección y limpieza, todo instrumental de laboratorio que sea expresamente indicado.

El personal de limpieza utilizará un equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto. Compuesto por: bata impermeable, barbijo, guantes y protección ocular de montura integral.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N°3988-A

Número: DEC-2024-2615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LIC. PÚBLICA. N° 185/24 -M. DE SALUD-

VISTO: La actuación electrónica E-2-2024-23512-Ae, los Decretos N°s 1498/24 y 1880/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos pacientes ambulatorios e internados pediátricos y adultos en los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes", dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 149/24 (primer llamado), autorizada por Decreto N° 1498/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 1880/24, se adjudicó la mencionada Licitación Pública, y en su Artículo 6°, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado (segundo llamado) a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos un mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos once con quince centavos (\$1.234.974.511,15);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de la Licitación Pública N° 185/24 (segundo llamado), donde no se ha presentado ningún oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de

Preadjudicación N° 186/24, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 185/24 (segundo llamado), en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; por los renglones declarados desiertos sin oferentes;

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 185/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos pacientes ambulatorios e internados pediátricos y adultos en los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y Bicentenario "General Güemes", dependientes del Ministerio de Salud; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales -

Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: APOORTE NO REINTEGRABLE AL MUNICIPIO DE BASAIL

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-2742-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Basail, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N° 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Basail, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinado al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: OTORGA APORTE REINTEGRABLE -SAMEEP-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-23374-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, la empresa "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2024; por un monto total de pesos cinco mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cinco con nueve centavos (\$5.553.494.235,09);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la citada Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que, queda a cargo de la empresa SAMEEP presentar la rendición de fondos que fueran remitidos ante la jurisdicción 23, de acuerdo a los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos";

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto, y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, todas áreas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin formular reparos a la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cinco mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cinco con nueve centavos (\$5.553.494.235,09), para el pago de los haberes correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del precedente instrumento legal.

Artículo 2º: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta N°10063/03 perteneciente a "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) del Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determinase la obligación por parte de "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, bajo las modalidades y de acuerdo con la reglamentación que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1º de este instrumento e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Leandro Cesar Zdero
DN: cn=Leandro Cesar Zdero, o=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, ou=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, email=leandro.zdero@gochaco.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO N° 162/23

VISTO: La Actuación Electrónica N° E23-2024-24182-Ae; la Ley N° 3968-F de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2024 y N° 2979-F; el Decreto N° 162/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 3968-F, en su Artículo N° 20 se fija como Crédito Presupuestario del Programa Chaco Subsidia, creado por Ley 2979-F, en la suma de pesos trece mil millones (\$ 13.000.000.000,00);

Que asimismo, por Decreto N° 162/2023, Artículo 1°, se prorrogó desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del "Programa Chaco Subsidia", creado por Ley N° 2979-F y en el Artículo 2° se fijaron los montos para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y "Programa Chaco Subsidia Energía";

Que como consecuencia de la realidad económica imperante y sus efectos inflacionarios, resulta necesario readecuar los montos asignados al "Programa Chaco Subsidia Transporte", propiciando la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 162/23, en lo referido al monto consignado para dicho programa;

Que en virtud de lo expresado, resulta necesario modificar el Artículo 2° del mencionado Decreto, fijando el monto para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" en la suma de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Secretaría General, la Dirección de Gestión Administrativa y Control de Legalidad y la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

sugiriendo la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando consideraciones técnicas que fueron oportunamente subsanadas;

Que el Fiscal de Estado, mediante Dictamen N° 402/24, se ha pronunciado en sentido favorable, estableciendo que la medida propiciada se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y el plexo normativo aplicable a la materia;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 162/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Fijase la suma de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos novecientos diez millones (\$ 910.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", conforme con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto N° 3968- F, como Crédito Presupuestario para el ejercicio 2024 del Programa Chaco Subsidia, creado por la Ley N° 2979-F y prorrogado por el Artículo precedente."

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2619-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2023-2297-Ae, el Decreto N° 1685/21; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 10 de fecha 13 de febrero de 2023 en los autos caratulados: "Legajo Apelativo E/A: Verri, Martín José C/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 482/20-SCA, que se tramitan ante el Superior Tribunal de Justicia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Cuestiones: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a los recursos de inconstitucionalidad deducidos a fs. 235/241 por la Provincia del Chaco y a fs. 246/266 vta. por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y nulificar la sentencia 23 del 22 de marzo de 2022, dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad a fs. 217/226. II.- Asumir jurisdicción positiva conforme a las facultades conferidas a este Superior Tribunal por el art. 29 de la ley 2.021-B y en consecuencia: Revocar la sentencia de Primera Instancia de fecha 29 de octubre de 2020 por los fundamentos dados en los considerandos y en consecuencia, rechazar la acción de amparo deducida por el señor Martín José Verri contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno de la Provincia del Chaco. III.- Imponer las costas ...IV.- Regular honorarios profesionales ... V.- Regístrese, notifíquese personalmente o por medios electrónicos. Oportunamente devuélvase los autos al Tribunal de origen. Firmado: Dra. Iride Isabel María Grillo-Presidenta Superior-Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Emilio del Río-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dra. Emilia María Valle Juez-Superior Tribunal de Justicia;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la manda judicial corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1685/21, y dar de baja la designación ordenada por el mencionado instrumento legal, del señor Martín José Verri, DNI N° 37.169.166, a partir de la 13 de febrero de 2023 al cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- actividad específica 04- Dirección y Control de Obras- CUOF N° 4- Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que han tomado intervención las Direcciones de Recursos Humanos y de Procuración, dependiente de la Gerencia de Legal y Técnica, ambas áreas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV); de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 360-10/23 haciendo observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 382/23 sin objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 10 de fecha 13 de febrero de 2023 en los autos caratulados: "Legajo Apelativo E/A: Verri, Martín José C/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 482/20-SCA, que se tramitan ante el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Decreto N° 1685/21.

Artículo 3°: Dése de baja, conforme la manda judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación señor Martín José Verri, DNI N° 37.169.166, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 01- actividad específica 4- Dirección y Control de Obras- CUOF N° 4- Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2620-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 30 de Diciembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2024-6427-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación por un periodo estimado de dos (2) meses, de maquinaria: un (1) camión Scania 310 HP, un (1) camión vw 310HP y una (1) retroexcavadora Caterpillar 416E, las mismas estarán destinadas a la realización de tareas de recolección, limpieza y desmalezamiento, trabajos específicos que llevan a cabo los agentes que conforman el equipo Eco de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones cien mil (\$17.100.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones- ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la contratación por un periodo estimado de dos (2) meses, de maquinaria: un (1) camión Scania 310 HP, un (1) camión vw 310HP y una (1) retroexcavadora Caterpillar 416 E, las mismas estarán destinadas a la realización de tareas de recolección, limpieza y desmalezamiento, trabajos específicos que llevan a cabo los agentes que conforman el equipo Eco de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por un monto aproximado de pesos diecisiete millones cien mil (\$17.100.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Desarrollo Territorial. Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Dirección de Administración. Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Unidad de Planificación Sectorial. Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 1- Actividad/Obra 1- jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por la contratación por un periodo estimado de dos (2) meses, de maquinaria: un (1) camión Scania 310 HP, un (1) camión vw 310HP y una (1) retroexcavadora Caterpillar 416 E, las mismas estarán destinadas a la realización de tareas de recolección, limpieza y desmalezamiento, trabajos específicos que llevan a cabo los agentes que conforman el equipo Eco de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos diecisiete millones cien mil (\$17.100.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145- Resistencia, el día..... de..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**Objeto: Adquisición de.....****Licitación Pública N°:****Fecha de apertura: Hora:****El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

El servicio se prestará en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible; una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva prestación del servicio. La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes. Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Alquiler de un (1) camión tipo Scania, modelo 310 Hp con capacidad de carga de hasta diez (10) toneladas, con caja voladora bivuelco. Ejecución de obra por hora.	200 horas
2	Alquiler de una (1) retroexcavadora tipo Caterpillar 4 X 4, modelo 416E. Ejecución de obra por hora.	100 horas
3	Alquiler de un (1) bobcat, modelo S 205 con tráiler y pala cargadora. Ejecución de obra por hora.	200 horas
4	Alquiler de implementos de bobcat: martillo percutor, pala excavadora con capacidad de 0,4 M3, 1 hoyadora de 0,4 M de diámetro, 1 hoyadora de 0,20 m de diámetro. Ejecución por hora.	90 horas

Especificaciones Mínimas Solicitadas:

Camión Scania 310, modelo 2013: Cuenta con una gran velocidad de transmisión manual o sincronizada opticruise. Las cabinas de la serie P 310 proporciona un espacio compacto, un lugar de trabajo de gran calidad para los conductores. El camión scania P310 4 X 2 incluye un motor turbo alimentado en línea de cinco cilindros, que genera 310 caballos de potencia a 1.800 rpm y 9.000 c.c. Tipo EURO 3 con combustible Diésel. Configuración de las ruedas es de 4 X 2. Tiene una cabina doble. Para grandes volúmenes de carga, detenciones y partidas frecuentes, este camión otorga a los conductores un espacio amplio de trabajo y acceso fácil a la cabina. Los camiones Scania Serie P ofrecen una variedad de configuraciones maniobrables, eficientes y de baja tara. Algunas de las aplicaciones más usuales corresponden a la construcción, distribución regional y local, transporte y trabajos de minería. Esta gama está equipada con cabinas P, disponibles en versión dormitorio y cabina corta. Estas cabinas proporcionan, un espacio compacto, un lugar de trabajo de gran calidad para los conductores. Para grandes volúmenes de carga, detenciones y partidas frecuentes, los camiones Scania serie P otorgan a los conductores un espacio amplio de trabajo y un acceso fácil a la cabina. Están disponibles con chasis tractores rígidos y vienen equipados con la serie de motores Scania de hasta 420 hp, que tienen alto par motor y un gran poder de atracción. Además de la tara reducida y el mayor espacio de carga útil, una cabina más corta es ideal para congestionadas calles urbanas y las obras de construcción. Permite una posición óptima de los ejes, cuando un radio de giro cerrado se vuelve fundamental y, en conjunto con la gran aceleración de los compactos motores en línea de scania, permite reducir los tiempos de viaje.

Capacidades y pesos		
Eje delantero	Eje trasero –	Total
Capacidad técnica 7.100	11.500	18.600
Límite legal 6.000	10.500	16.500
Peso de chasis 4.562	2.182	6.587

Capacidad máxima de tracción 66.000 kg.

Peso bruto 19.000 kgs (aproximadamente en conjunto con el remolque). El límite legal solo aplica para desplazamientos dentro de la red vial nacional. El peso es aproximado en incluye 100 (cien) litros de combustible y equipamiento de acuerdo al estándar (peso aproximado de combustible 86 kg). Dimensiones scania P 310 LA 4 X 2. Png. Puede variar dependiendo de la medida de los neumáticos.

Retroexcavadora Caterpillar 416E, modelo 2010: La retroexcavadora cargadora, proporciona rendimiento, una mayor eficiencia del combustible, un sistema hidráulico superior y una estación del operador renovada. Estación ergonómica del operador: un amplio espacio para las piernas dentro de la cabina hace que sea sencillo girar el asiento. El asiento con suspensión neumática ofrece comodidad al operador durante el desplazamiento por la carretera. Rendimiento de los frenos: reforzados hidráulicamente, proporcionan una excelente potencia de frenado, con menos esfuerzo de parte del operador. Sistema hidráulico con detección de carga de la retroexcavadora cargadora cat proporciona fuerzas hidráulicas de levantamiento y excavación completas en todas las velocidades del motor. La bomba de flujo variable, ajusta la potencia hidráulica a las exigencias del trabajo. Rendimiento de la máquina retroexcavadora 416, proporciona fuerzas de desprendimiento y agresividad de nivel superior en aplicaciones de bancos duros. Versatilidad de la máquina: la amplia variedad de herramientas cat work tolos de alto rendimiento convierten la retroexcavadora cargadora cat en la máquina más versátil del sitio de trabajo. Todas las retroexcavadoras cargadoras tienen brazos estándar listos para la instalación de tenaza. Acoplador de traba doble: el acoplador de traba doble cat viene incluido de fábrica. El acoplador permite hacer cambios de herramienta de manera rápida y fácil.

Motor: potencia neta SAE J1349 74 HP. Modelo motor: estándar Cat 3054C DINA. Potencia Neta ISO 9249 75 HP. Potencia bruta SAE J1995 78 HP. Potencia Neta EEC/1269. Modelo de motor optativo. Cat 3054C DIT. Potencia bruta (optativa) SAEJ1995 93 HP. Potencia bruta optativa ISO 14396 92 HP. Potencia neta (optativa) SAE J1349 89 HP. Potencia neta (optativa) ISO 9249 90 HP. Potencia neta (optativa) EEC 80/1269. 90 HP. Calibre 4.13 pulg. Cilindrada 268 pulg³. Reserva de par neto: a 1.400 rpm, estándar 27%. Reserva de par neto a 1.400 rpm: optativa 37%. Par neto máximo 1.400 rpm: SAE J1349 219 lb /pie. Par neto máximo a 1.400 rpm, optativo: SAE J1349 285 lb/pie.

Pesos: Peso en orden de trabajo máximo 22466 lb. Peso en orden de trabajo nominal 14960 lb. Cabina rops/fops 485 lb. Control de amortiguación 48.5 lb. Tracción en las cuatro ruedas 342 lb. Cucharón de uso múltiple (0,96 m³/1,25 y d3): con horquillas plegables 1949 lb. Cucharón de usos múltiple (0,96 m³/1,25 y d3): sin horquillas 1574 lb. Brazo extensible, sin pesos 692 lb. Aire acondicionado 83.78 lb. Contrapesos: opción 1 255 lb. Contrapesos opción 2 lb 510 lb. Contrapeso opción 3 lb1075.

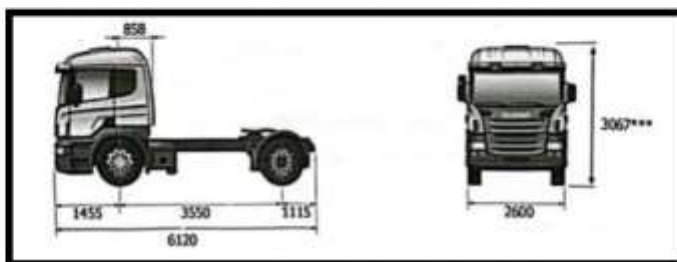
Profundidad de excavación: estándar 14.3 pie. Profundidad de excavación: brazo extensible retraído 14.4 pie. Profundidad de excavación: brazo extensible extendido 17.9 pie. Alcance desde el pivote de giro: estándar 18.4 pie. Alcance desde el pivote de giro: brazo extensible extendido 21.833 pie. Rotación de cucharón 205. Fuerza de excavación del cucharón:

estándar 11655 lb. Fuerza de excavación del cucharón: brazo extensible retraído 11491 lb. Fuerza de excavación del cucharón: brazo extensible extendido 11491 lb. Fuerza de excavación del brazo estándar 7151 lb. Fuerza de excavación del brazo extensible retraído 7151 lb. Fuerza de excavación del brazo: brazo extensible extendido 5250 lb. Levantamiento del brazo a 2.440 mm (8 pies) estándar 5106 lb. Levantamiento del brazo a 2440 mm (8 pies): brazo extensible retraído 4646 lb. Levantamiento del brazo a 2440 mm (8 pies): Brazo extensible extendido 2916 lb. Altura de carga estándar 11.9 pie. Altura de carga. Brazo extensible retraído 11.75 pie. Altura de carga: brazo extensible extendido 13.58 pie. Alcance de carga: estándar 5.8 pie. Alcance de carga brazo extensible retraído 6.166 pie. Alcance de carga brazo extensible extendido 9.08 pie.

Bobcat 205 modelo 2010: cargan, excavan, zanjean, compactan, demuelen, frezan, nivelan y realizan un sinfín de aplicaciones que le servirán para el desarrollo de su trabajo. Tracción y dimensiones reducidas, las mini cargadoras llegan hasta lugares inaccesibles para otro tipo

Peso: 2.83 t. Capacidad de carga nominal 930 kg. Neumáticos estándar 10.00 – 16. 58PR. Ancho de cuchara 1.88 m. Capacidad de cuchara 0.93 m3. Protección para el conductor KbR. Longitud de transporte 3.31 m. Anchura transporte 1.73 m. Altura de transporte 1.94 m. Velocidad 11.3 km/h. Altura de vertido máx 2.31 m. Potencia elevac. 15.8 Kn. Model series S. Fabr. del motor Kubota modelo del motor V2403 – M-DI – T. Rendimiento de motor 45.5 Kw. Cilindrada 2.6 l. Revoluciones 1425 rpm. Modelo base

Imágenes Ilustrativas:





Entrega: Los equipos se entregarán según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

VICTOR ZIMMERMANN

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco